

AGUA DE MESA. Requisitos

TABLE WATER. Requirements

2017-08-29
1ª Edición

© INACAL 2017

Todos los derechos son reservados. A menos que se especifique lo contrario, ninguna parte de esta publicación podrá ser reproducida o utilizada por cualquier medio, electrónico o mecánico, incluyendo fotocopia o publicándolo en el internet o intranet, sin permiso por escrito del INACAL.

INACAL

Calle Las Camelias 817, San Isidro
Lima - Perú
Tel.: +51 1 640-8820
administracion@inacal.gob.pe
www.inacal.gob.pe

PRÓLOGO

(de revisión 2017)

A.1 La Norma Técnica Peruana (NTP) **NTP 214.004:1984 (revisada el 2012) AGUA DE MESA. Requisitos**, 1ª Edición, se incluyó en el Programa de Actualización de Normas Técnicas Peruanas.

A.2 La NTP referida, aprobada mediante resolución N° 0078-2012/CNB-INDECOPI, al no contar con ningún Comité Técnico de Normalización activo, fue revisada y puesta a consulta pública por un periodo de 30 días calendario. No recibió observaciones por parte de los representantes de los sectores involucrados: producción, consumo y técnico.

A.3 La Dirección de Normalización (DN), procedió a mantener su vigencia, previa revisión final, aprobando la versión revisada el 29 de agosto de 2017.

NOTA: Cabe resaltar que la revisión de la presente NTP se ha realizado con el objetivo de determinar su vigencia, mas no su actualización.

A.4 Los métodos de ensayo y de muestreo cambian periódicamente con el avance de la técnica. Por lo cual, recomendamos consultar en el Centro de Información y Documentación del INACAL, la vigencia de los métodos de ensayo y de muestreo en esta NTP.

A.5 La presente Norma Técnica Peruana reemplaza a la NTP 214.004:1984 (revisada el 2012) AGUA DE MESA. Requisitos, 1ª Edición.

PRÓLOGO

(de revisión 2012)

A. RESEÑA HISTÓRICA

A.1 La presente Norma Técnica Peruana se encuentra dentro de la relación de normas incluidas en el Plan de Revisión y Actualización de Normas Técnicas Peruanas, aprobadas durante la gestión del ITINTEC (periodo 1966-1992).

A.2 La NTP 214.004:1984 fue aprobada mediante resolución R.D. N° 164-84 ITINTEC DG/DN de 1984-06-06 y al no existir Comité Técnico de Normalización activo en el tema y considerándose que durante la etapa de discusión pública, correspondiente a 60 días calendario contados a partir del 24 de Enero del 2012, no se ha recibido opinión de dejar sin efecto la presente NTP por parte de los representantes de los sectores involucrados: producción, consumo y técnico, relacionados con el tema de Bebidas no alcohólicas, se procede a la aprobación de su vigencia.

A.3 La Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales no Arancelarias -CNB-, aprobó mantener vigente la presente norma, oficializándose como **NTP 214.004:1984 (revisada el 2012) AGUA DE MESA. Requisitos**, el 09 de setiembre de 2012.

NOTA: Cabe resaltar que la revisión de la presente NTP se ha realizado con el objetivo de determinar su vigencia, mas no su actualización.

A.4 La presente Norma Técnica Peruana reemplaza a la NTP 214.004:1984 AGUA DE MESA. Requisitos. Las Normas Técnicas Peruanas que fueron dejadas sin efecto no figuran en la presente edición.

---0000000---

AGUA DE MESA. Requisitos

1 Normas a consultar

NTP 214.003	AGUA DE MESA. Requisitos
NTP 311.120	PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES. Anhídrido carbónico licuado
NTP 350.029	TAPAS CORONA. Requisitos y métodos de ensayo
NTP 350.033	TAPAS PARA ENVASES. Requisitos y método de inspección de tapas roscadas
NTP 350.068	ENVASES METÁLICOS PARA CERVEZAS Y BEBIDAS GASIFICADAS. Definiciones, clasificación y requisitos generales
NTP-ISO 2859-2	PROCEDIMIENTOS DE MUESTREO PARA INSPECCION POR ATRIBUTOS. Parte 2: Planes de muestreo clasificados por calidad límite (CL) para la inspección de lotes aislados
NTP-ISO 2859-3	PROCEDIMIENTOS DE MUESTREO PARA INSPECCION POR ATRIBUTOS. Parte 3: Procedimiento de muestreo por salteo de lotes

2 Objeto

2.1 La presente Norma Técnica Peruana establece los requisitos que deben cumplir el agua de mesa gasificada o no.

3 Campo de aplicación

3.1 La presente Norma Técnica Peruana no se aplica a las aguas minerales.

4 Definiciones

4.1 **agua potable:** Es aquella apta para consumo humano y que cumple con los requisitos físicos, químicos, organolépticos y bacteriológicos establecidos en la NTP 214.003.

4.2 **agua potable tratada:** Se denomina así al agua potable que recibe los tratamientos adicionales necesarios para su acondicionamiento.

4.3 **agua de mesa:** Es el agua potable tratada adicionada o no con gas carbónico (anhídrido carbónico).

5 Clasificación

5.1 El agua de mesa se clasificará en dos tipos:

5.1.1 Agua de mesa con gas carbónico (Anhídrido carbónico).

5.1.2 Agua de mesa sin gas carbónico (Anhídrido carbónico).

6 Condiciones generales

6.1 **Agua potable:** Deberá cumplir con lo especificado en la NTP 214.003.

6.2 **Gas carbónico (Anhídrido carbónico):** Deberá cumplir con lo especificado en la NTP 311.120.

7 Requisitos

7.1 Deberá ser potable e inocua.

7.2 Deberá contener gas carbónico en una cantidad no menor de 4 volúmenes.

7.3 Deberá estar exenta de microorganismos patógenos, bacterias del grupo coliforme, huevos o quistes de parásitos¹.

7.4 Se permitirá un recuento total máximo de cinco colonias de microorganismos banales por mL .¹

7.5 Deberá cumplir con los subcapítulos correspondientes de la NTP 214.003.

7.6 El volumen del contenido declarado en cada unidad de venta deberá estar de acuerdo a la siguiente tabla:

¹ En la implementación de esta NTP se debe aplicar los requisitos microbiológicos aprobados por la Autoridad Sanitaria Competente.

Tipo de envase	Capacidad mL	Tolerancia
Tipo 1	Hasta 250	- 4 mL
Tipo 2	251 a 500	- 6 mL
Tipo 3	501 a 750	- 7 mL
Tipo 4	751 a 1 000	- 11 mL
Tipo 5	1 001 a más	1 %

8 Inspección y recepción

8.1 Muestreo

8.1.1 Se aplicará cualquiera de los métodos de muestreo indicados en las NTP-ISO 2859-2 y NTP-ISO 2859-3, de mutuo acuerdo entre las partes interesadas.

8.2 Extracción de muestras

8.2.1 La cantidad mínima de unidades de una misma marca y tipo que se extraerán de un lote para realizar los análisis serán los señalados por la Norma Técnica correspondiente.

8.2.2 Los envases muestreados deberán estar cerrados herméticamente, se presentarán y se sellarán con los sellos de las partes interesadas de modo que aseguren la inviolabilidad de la muestra.

8.2.3 Las muestras deberán ser debidamente identificadas.

9 Métodos de ensayo

9.1 Los métodos de ensayo que se deben realizar son los indicados en las Normas Técnicas correspondientes.

10 Envase y rotulado

10.1 Envase

10.1.1 El agua de mesa podrá envasarse en:

10.1.1.1 Botellas de vidrio translúcido, las cuales no deberán presentar roturas, rajaduras o astilladuras internas o externas y utilizarán tapas que les proporcionen cierre hermético; la capacidad estará de acuerdo al subcapítulo 7.6 de la presente Norma Técnica Peruana. Las tapas no transmitirán olores y sabores extraños ni alterarán la calidad de la bebida.

NOTA: No se considerará astilladura a la parte exterior de la botella gastada o raspada por el rozamiento propio del manipuleo, siempre que ésta no se presente en el borde o pico y cuello.

10.1.1.2 Envases de hojalata que cumplirán lo indicado en la NTP 350.068 .

10.1.1.3 Otros envases normalizados.

10.1.2 En general los envases y los dispensadores deberán responder a las máximas condiciones de sanidad e higiene.

10.1.3 Los envases deberán ser inertes a la bebida envasada y no alterarán sus características propias.

10.1.4 Los dispensadores de agua deberán cumplir con los subcapítulos 10.1.2 y 10.1.3 de la presente Norma Técnica Peruana.

10.2 Rotulado

10.2.1 Las declaraciones que se indican en los siguientes subcapítulos, podrán hacerse en el cuerpo del envase o en las tapas en el caso de envases con impreso cerámico; estos últimos deberán utilizar como mínimo un tamaño de tipo de 1,6 mm para el contorno y de 0,8 mm para la parte superior de la tapa.

En el caso de envases con etiquetas o cubiertas plásticas deberán llevar las declaraciones en éstas.

10.2.2 La identificación de la fecha de producción se hará mediante diferentes sistemas, ya sea en la tapa, etiqueta o envase.

10.2.3 Todo producto elaborado en el Perú deberá llevar en lugar visible del rotulado, la frase “PRODUCTO PERUANO”, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

10.2.4 Deberá indicarse el contenido neto en unidades de volumen del Sistema Internacional de Unidades.

10.2.5 Se indicará necesariamente el registro industrial y el registro nacional de manufacturas.

11 Antecedente

SSA 99/1398 Carbonated Water and Beverages (Saudi Arabian).